



RESOLUCIÓN EXENTA N° 01269

DEJA SIN EFECTO DESIGNACIÓN DE ITO NOMBRADO POR RESOLUCIÓN EXENTA N°015/00290 Y DESIGNA NUEVO INSPECTOR TÉCNICO DE OBRAS (ITO) DEL PROYECTO "CONSTRUCCION JARDIN INFANTIL RAHUE", DE LA CIUDAD DE COPIAPÓ.

Copiapó, a 26 de mayo de 2016

VISTOS:

1°) La ley 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; 2°) el Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, establecido por D.S. N°1574, de 1971, del Ministerio de Educación; 3°) la Resolución N°0026, de 4 de febrero de 2000, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que Delega facultades que indica en los/as Directores/as Regionales; 4°) la Resolución N°015/0190, de 07 de diciembre de 2012, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que nombra Director/a de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Atacama a doña Marcela González Burgos ; 5°) el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653 de 2000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; 6°) la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; 7°) el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; 8°) la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015; 9°) el Decreto Supremo N° 0008 de 09 de enero de 2015, del Ministerio de Hacienda, que identifica iniciativas de inversión en el presupuesto del sector público, Código BIP:30339572-0; 10°) la Resolución N°157, de 3 de septiembre de 2014, que aprueba bases tipo, anexo complementario, anexos de licitación, bases técnicas y contrato tipo para la contratación del diseño de especialidades y ejecución de obras, para la construcción de Jardines Infantiles, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; en la Resolución Exenta N°015/00158 de 05 de junio de 2015 de la Dirección Regional de Atacama la Junta Nacional de Jardines Infantiles que aprobó anexo complementario y llamó a licitación pública para la contratación del diseño de especialidades y ejecución de obras y la Resolución Exenta N° 015 /00159 de 08 de junio de 2015 que la modifica y demás antecedentes tenidos a la vista; 11°) la Resolución Exenta N° 015/ 00231 de 18 de agosto de 2015, de la JUNJI, que aprueba el contrato Construcción de Jardín Infantil Rahue , Copiapó con la empresa Inmobiliaria y Constructora INEXO Ltda ;12°) la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y, la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución N° 157, de 3 de septiembre de 2014, se dispuso la aprobación de Bases Administrativas Tipo, Anexo Complementario, Bases Técnicas, Anexos para la Licitación y Contrato Tipo de diseño de especialidades y Ejecución de Obras y Contrato tipo para la Construcción de Jardines Infantiles, tomadas razón por la Contraloría General de la República, con fecha 22 de septiembre de 2014, modificadas por Resolución 151, de 26 de agosto de 2015.

2. Que, por Resolución Exenta N° 015/00158 de fecha 05 de junio de 2015 se autorizó el llamado a Licitación Pública y se aprobaron las Bases Administrativas y Técnicas y Anexo Complementario para la contratación del diseño de especialidades y ejecución de obras "Construcción de Jardín Infantil Rahue de Copiapó".

3. Que, mediante Resolución N° 015/0153 de fecha 08 de junio de 2015 se adjudicó la licitación pública ID 846 19-LP15, para la contratación del servicio "Construcción de Jardín infantil Rahue de Copiapó"

A handwritten signature in blue ink is located in the bottom right corner of the page.



4. Que con fecha 17 de agosto de 2015, se suscribió el respectivo contrato de ejecución de la obra "Construcción Jardín Infantil Rahue", que fue aprobado por Resolución Exenta N° 015/00231 de fecha 18 de agosto de 2015.

5. Que posteriormente, con fecha 31 de agosto de 2015 se hizo entrega del terreno a la empresa contratista adjudicada.

6. Que mediante Resolución Exenta N° 015/00290 de 05 de octubre de 2015 se designó como Inspector técnico de obras a doña Lorena Castillo Araya profesional a honorarios con calidad de agente público y cuyo convenio contemplaba, entre otras, la tarea de desarrollar funciones de Inspección Técnica de obra, en los términos señalados en la citada resolución.

7. Que por razones de buen Servicio, se ha estimado pertinente dejar sin efecto la designación de doña Lorena Castillo Araya como Inspector Técnico de Obras.

8. Que atendida la necesidad de contar con un profesional especializado en la inspección de obras, con fecha 15 de marzo de 2016, la Junta Nacional de Jardines Infantiles, contrató a doña Paula Katherine Alvarez Callejas, RUT N° 13.175.698-4 para que desempeñar en forma exclusiva las funciones de Inspector Técnico de Obras (ITO), estableciendo en su convenio las funciones de supervisar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato y de las especificaciones técnicas, impartir instrucciones relacionadas con la ejecución de la obra a través del Libro de obras, velar por el cumplimiento de las condiciones de seguridad, y obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores, indicar al contratista los problemas que pudieren afectar al desarrollo del contrato y visar estado de pago, entre otras labores.

9. Que con la finalidad de garantizar la continuidad de la función de ITO la profesional contratada comenzará a desempeñar sus funciones a partir del momento de la suscripción del contrato referido en el considerando anterior, sin perjuicio de la total aprobación del acto administrativo aprobatorio del mismo.

10. Que se hace necesario dictar el presente acto administrativo a objeto de designar las obras en relación a las cuales deberá realizar las funciones para los cuales fue contratada la profesional individualizado precedentemente.

RESUELVO:

1° DEJESE SIN EFECTO, la designación efectuada mediante Resolución Exenta N°015/00290 , de fecha 05 de octubre de 2015 en relación a doña Lorena Castillo Araya en calidad de ITO (Inspector Técnico de Obras) de la Obra "Construcción de Jardín Infantil Rahue ", Código Bip N°30339572-0, y **DESIGNASE** en su lugar a doña **PAULA KATHERINE ALVAREZ CALLEJAS** RUT N° 13.175.698-4 profesional a honorarios con calidad de agente público, quién deberá desarrollar las funciones propias de su cargo, entre otras supervisar y controlar la obra y velando por el cumplimiento de lo estipulado en el contrato de ejecución de obras suscrito por la JUNJI con la empresa contratista adjudicada y a don **JORGE ARAYA GONZALEZ** , profesional a honorarios con calidad de agente público, Rut 15.871.001-3, como ITO suplente.

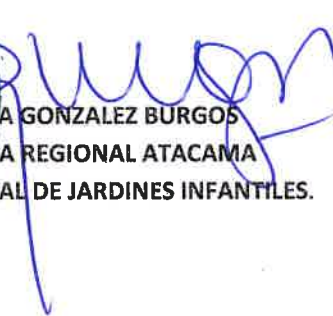
2° NOTIFÍQUESE la designación entregando copia de la presente resolución.

2



3° DEJESE CONSTANCIA en el libro de obras respectivo, de la presente resolución.

**ANOTESE, NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y REGISTRESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



MARCELA GONZALEZ BURGOS
DIRECTORA REGIONAL ATACAMA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES.


MGB/RAA/ACO/aco

DISTRIBUCIÓN:

Dirección Regional
Unidad de Adquisiciones
Unidad Jurídica
Unidad de Infraestructura
Programa Meta Nacional
Programa Meta Regional
Of. Partes y Archivo

